

—Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 1.141.032 pesetas.

—Aportación M.T.A.S.: 1.141.032 pesetas.

5) Continuidad de la ampliación de atención a grupo de edad en la Escuela Infantil «Los Vientos» de Zaragoza, financiada en 1996.

—Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 3.400.000 pesetas.

—Aportación M.T.A.S.: 3.400.000 pesetas.

Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales: 15.716.025 pesetas.

Total aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: 15.716.025 pesetas.

DEPARTAMENTO DE ORDENACION TERRITORIAL,
OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

3120 ACUERDOS de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, adoptados en sesión de 2 de diciembre de 1997.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, en sesión de 2 de diciembre de 1997, reunida bajo la presidencia de don Félix de los Ríos Barbany, Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Diputación General de Aragón, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

1.—Borja: Modificación puntual de determinados preceptos de las ordenanzas urbanísticas contenidas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

«Informar desfavorablemente la Modificación propuesta del precepto 2.2.4 «Fondo Edificable», de la Ordenanza Reguladora de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Borja, por entender que con la redacción que se propone del citado precepto, sería posible que esta medida excepcional fuese aplicada a todas aquellas parcelas cuya alineación posterior haya sido definida por el límite entre el Suelo Urbano y el Suelo No Urbanizable, con independencia de su longitud; lo que produciría que, en parcelas de fondo mayor a 25 metros, se pudiese ocupar el 100 por 100 en planta baja, pudiéndose materializar unas volúmenes desproporcionadas y carentes de justificación.

Para solucionar estos casos puntuales se recomienda proponer un régimen excepcional que contemple la doble vertiente, de fondo y procedimental, para la obtención de esta singular autorización; como acto reglado que sólo podrá autorizarse cuando se cumplan determinados parámetros (que deberían estudiarse) y que, en general, respondan al criterio de ser manifiestamente contraproducente la aplicación de la norma común en determinados casos (generalmente en longitudes de parcela de dimensión igual o menor a 25 mts.) y siempre previa autorización expresa municipal que excepcione la aplicación de la regla general, cuando se cumplan los supuestos de hecho que, en su caso, se arbitren.

—Elevar dicha propuesta al Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, por ser el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda, por tratarse de una de las modificaciones que tienden a incrementar el volumen edificable, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 34.a) del Decreto 70/1992, de 28 de abril, de la DGA, de competencias en materia de urbanismo y distribución de las mismas entre diversos órganos urbanísticos.

—Aprobar definitivamente la Modificación propuesta del precepto 2.2.10 «Salientes y Vuelos», excepto para el Suelo Urbano calificado como «Área de Centro Histórico», en la que no será de aplicación. Dado que su estructura urbana responde

a una traza medieval y renacentista en la zona de extensión de los barrios de la Morería y de la Judería, por lo que su puesta en práctica en dicha zona debe venir avalada por un estudio pormenorizado de sus consecuencias, a fin de garantizar que no se introducirán elementos distorsionadores de la realidad actual, que pudieran ser contrarios al objetivo que persigue la incoación del expediente de conjunto histórico-artístico.

Deberá incorporarse al expediente, previa aprobación por el Pleno Corporativo, el texto definitivo del artículo 2.2.10, conteniendo la salvedad de su aplicación en el «Área de Centro Histórico» del Suelo Urbano. Siendo el cumplimiento de este requisito condición indispensable para la publicación del texto íntegro de la norma.

—Aprobar definitivamente la Modificación propuesta del precepto 2.4.11 «Anuncios y Rótulos» de la Ordenanza Reguladora de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Borja, en los propios términos de su aprobación provisional.

Ello no obstante, se señala la conveniencia de abordar un estudio más pormenorizado de esta medida por lo que se refiere a su aplicación en el ámbito territorial del Conjunto Histórico-Artístico incoado; aspecto éste que debería resolver el futuro Plan Especial de protección.

—Publicar el texto íntegro del precepto 2.4.11 en el Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza.

—Recordar al Ayuntamiento de Borja que deberá presentar tres ejemplares de las Normas aprobadas definitivamente (introduciendo las correcciones que se han indicado), debidamente diligenciados de aprobación por el Pleno Corporativo.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Borja e interesados.»

2.—Borja: Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal consistente en clasificar como Suelo Urbano una finca situada entre calle Vajillería, sin número y camino del Molino del Fraile.

«Suspender la aprobación definitiva de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Borja, en el ámbito de una finca sita entre el la calle de la Vajillería s/n y el camino del Molino del Fraile, hasta tanto no se subsanen las siguientes deficiencias:

—Deberá incrementarse los sistemas generales de espacios libres y zonas verdes en correspondencia con el aumento de densidad de población al que tiende la modificación presentada, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976.

—Deberá resolverse adecuadamente el sistema de actuación para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución del nuevo vial.

El nuevo viario deberá ser proyectado adecuadamente, dado que la documentación presentada adolece del defecto de falta de definición del mismo.

—Deberá aportarse plano de zonificación y alineaciones, como mínimo, a escala 1:2.000

—Se recomienda la delimitación de una Unidad de Actuación que abarcase también el ámbito de los terrenos colindantes con dicho nuevo vial.

Ello no obstante, la elección del sistema de actuación y delimitación de unidades, en su caso, es una competencia municipal que no se prejuzga en el presente acuerdo.

—De la subsanación de las presentes deficiencias se dará cuenta a esta Comisión Provincial, para la aprobación definitiva de la presente Modificación, si procede.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Borja.»

3.—Villafranca de Ebro: Cumplimiento de prescripciones de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

«Dar por cumplimentada la prescripción establecida en el acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villafranca de Ebro, relativa al Capítulo III del «Régimen Jurídico» del Suelo No Urbanizable, apartado de «Almacenes Agrícolas».

—Publicar el texto íntegro de la Norma en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza».

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Villafranca de Ebro e interesados».

4.—Villafranca de Ebro: Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, consistente en un cambio de calificación de una manzana frontal a la zona de equipamiento deportivo de la U.A.—6.

«Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villafranca de Ebro, consistente en un cambio de calificación de una manzana frontal a la zona de equipamiento deportivo de la U.A.—6, que pasa de «Zona de Ensanche» a «Zona de Casco Antiguo»; según proyecto suscrito por los Arquitectos don José Luis Royo Lorén y don Esteban Narvaiza Carbó, con fecha de visado de 22 de mayo de 1997.

—Dar por cumplimentada la prescripción establecida por esta Comisión Provincial en su sesión de 18 de noviembre de 1996, en la que se aprobó definitivamente la ampliación de la Unidad de Ejecución nº 6 con terrenos de titularidad municipal, zonificando el nuevo ámbito que ahora se amplía como «equipamiento deportivo» y estableciendo en dicha Unidad de Ejecución tres subámbitos de actuación sistemática, denominados «UA-6a» y «UA-6b» y «UA-6c».

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Villafranca de Ebro e interesados».

5.—Ejea de los Caballeros: Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana relativa a la variación del fondo mínimo edificable de la zona central del barrio Rivas.

«Informar favorablemente la modificación del apartado cuarto del artículo 62 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros, relativa a la ampliación del fondo mínimo de edificación de la zona centro del barrio de Rivas, de 7 a 10 metros.

—Dar traslado del presente expediente al Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, a los efectos previstos en el artículo 34 a) del Decreto 70/1992, de 28 de abril, de la Diputación General de Aragón, de competencias en materia de urbanismo y distribución de las mismas en diversos órganos urbanísticos».

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros».

6.—Calatayud: Modificación del P.G.O.U. para el ámbito del conjunto histórico-artístico.

«Aprobar definitivamente el expediente de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Calatayud, consistente en el cambio de delimitación del ámbito del Plan Especial de Reforma Interior y Protección del Conjunto Histórico Artístico de Calatayud y en la nueva redacción del artículo 161 de las Normas Urbanísticas del referido Plan General, con las siguientes prescripciones:

a) En la documentación gráfica de la referida Modificación deberá incluirse el recinto amurallado de la ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el propio Ayuntamiento de Calatayud en su acuerdo de aprobación provisional de fecha 11 de septiembre de 1996.

b) Las referencias contenidas en el artículo 161 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Calatayud a artículos del Texto Refundido de la Ley del

Suelo de 1992, que han sido declarados inconstitucionales por la sentencia del Tribunal Constitucional 61/1997, de 20 de marzo, deberán sustituirse por los correspondientes preceptos del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976 en cuanto dichos preceptos no sean incompatibles con los que se mantienen vigentes del Texto de 1992.

Del cumplimiento de las citadas prescripciones deberá darse cuenta a esta Comisión Provincial, debiendo aportarse, a tal efecto, la correspondiente documentación en triplicado ejemplar y debidamente diligenciada por el Secretario de la Corporación Local y visada por el Colegio Oficial correspondiente.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Calatayud e interesados».

7.—Calatayud: Plan especial de protección y reforma del conjunto histórico-artístico.

«Aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior y Protección del Conjunto Histórico Artístico de las zonas media y alta de Calatayud con las siguientes prescripciones:

a) En la documentación escrita y gráfica del referido Plan Especial deberán recogerse las prescripciones señaladas en el informe del Director General de Cultura y Patrimonio de fecha 20 de agosto de 1997, informe que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español tiene carácter preceptivo y vinculante.

b) En la documentación escrita y gráfica del presente Plan Especial deberán reflejarse las modificaciones que resulten de las alegaciones que han sido estimadas por el Ayuntamiento de Calatayud y de las prescripciones impuestas por el referido Ayuntamiento en su acuerdo de aprobación provisional de fecha 11 de septiembre de 1996, entre las que figura la de incluir en el ámbito del P.E.P.R.I. el recinto amurallado.

c) En los apartados correspondientes a las condiciones de uso de las Ordenanzas relativas a las distintas calificaciones de zona (C1, C2, C3, U1, U2) debe aclararse que las categorías y grupos a los que se hace referencia son los establecidos en el Plan General de Ordenación Urbana de Calatayud vigente. No obstante, sería más oportuno incluir dichas categorías en la documentación del presente P.E.P.R.I., por cuanto pudiera ocurrir que el futuro documento de Revisión del referido Plan General no incluyera dichas categorías.

d) Debe corregirse el apartado 7.5.2 de las Ordenanzas «Condiciones de Urbanización» que determina que los Proyectos de Urbanización podrán ajustar alineaciones y rasantes con las mismas limitaciones que se establecen para los Estudios de Detalle, por cuanto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del

Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 9 de abril de 1976, los instrumentos adecuados para reajustar alineaciones y rasantes son los Estudios de Detalle.

e) Las referencias contenidas en la documentación que integra el presente Plan Especial a artículos del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992, que han sido declarados inconstitucionales por la sentencia del Tribunal Constitucional 61/1997, de 20 de marzo, deberán sustituirse por los correspondientes preceptos del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976 y Reales Decretos Leyes 3/1980 y 16/1981, en cuanto dichos preceptos no sean incompatibles con los que se mantienen vigentes del Texto de 1992 o con las recientes reformas operadas en la legislación urbanística, como la Ley 7/1997.

—Deberá redactarse, en triplicado ejemplar y debidamente diligenciado y visado, un Texto Refundido que recoja tanto las prescripciones señaladas en el informe del Director General de Cultura y Patrimonio de fecha 20 de agosto de 1997, como las contenidas en el presente acuerdo de aprobación definitiva.

Del citado Texto Refundido se dará cuenta a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y al Director General de Cultura y Patrimonio, una vez que el mismo haya sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Calatayud.

El presente Plan Especial carecerá de ejecutoriedad hasta que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio haya tomado conocimiento del referido Texto Refundido.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Calatayud e interesados».

8.—Sobradriel: Cumplimiento de prescripciones del plan parcial. Zona industrial Sector AAU-1.

«Dar por subsanada, en parte, la deficiencia señalada con la letra «a)» en el acuerdo de aprobación definitiva del Plan Parcial de la Zona Industrial Sector AAU-1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Sobradriel, sólo por lo que se refiere a la incorporación del informe del Ayuntamiento de Zaragoza respecto a los accesos desde la carretera N-232.

—Deberá completarse el expediente con el informe favorable de la Demarcación de Carreteras del Estado y de la Diputación Provincial de Zaragoza, respecto a la nueva propuesta del nudo de conexión, que se halla en fase de estudio.

—Aclarar el contenido de las deficiencias señaladas con las letras b) y c) del acuerdo de esta Comisión Provincial de 30 de octubre de 1990, del modo que a continuación se dirá, las cuales se declaran pendientes de subsanación:

b) El Plan Parcial deberá resolver el sistema de suministro de energía eléctrica para este Sector.

c).1.—El Plan Parcial deberá contener un aval bancario por importe del 6 por 100 del coste que resulte para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización, según evaluación económica de las obras contempladas en dicho Plan, que deberá actualizarse.

c).2.—El Plan Parcial deberá contener los compromisos que se hayan contraído entre los propietarios o urbanizadores y el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.b) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

—Como consecuencia de las aclaraciones anteriores, se da por subsanada la deficiencia señalada en la letra «d)» del acuerdo de constante referencia; con la matización de que los Proyectos de Urbanización de todos y cada uno de los Sectores, deberán ser informados por la Confederación Hidrográfica del Ebro, por lo que se refiere al sistema de depuración de aguas residuales.

—Considerar cumplimentadas las prescripciones señaladas en los expositivos 4º y 5º del citado acuerdo, manteniéndose la prescripción del expositivo 3º en cuanto al otorgamiento de licencias.

—Se mantiene la suspensión de la aprobación definitiva del Plan Parcial de la Zona industrial del Sector AAU-1 hasta tanto no se subsanen las deficiencias señaladas en los apartados segundo y tercero del presente acuerdo y se prevea expresamente en el Plan Parcial que el Proyecto de Urbanización deberá ser informado por la Confederación Hidrográfica del Ebro, por lo que se refiere al sistema de depuración de aguas residuales.

De la subsanación de dichas deficiencias se dará cuenta a esta Comisión Provincial, para la aprobación definitiva del citado Plan Parcial.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Sobradriel e interesados».

9.—Sobradriel: Cumplimiento de prescripciones del Plan Especial de Infraestructuras SU-1.

«Dar por subsanada, en parte, la deficiencia señalada con la letra «a)» en el acuerdo de aprobación definitiva del Plan

Especial de Infraestructuras del Suelo Urbano Industrial SU-1 del municipio de Sobradriel, sólo por lo que se refiere a la incorporación del informe del Ayuntamiento de Zaragoza respecto a los accesos desde la carretera N-232.

—Deberá completarse el expediente con el informe favorable de la Demarcación de Carreteras del Estado y de la Diputación Provincial de Zaragoza, respecto a la nueva propuesta del nudo de conexión, que se halla en fase de estudio.

—Aclarar el contenido de las deficiencias señaladas con las letras b) y c) del acuerdo de esta Comisión Provincial de 30 de octubre de 1990, del modo que a continuación se dirá, las cuales se declaran pendientes de subsanación:

b) El Plan Especial deberá resolver el sistema de suministro de energía eléctrica para este Sector.

c).1.—El Plan Especial deberá contener un aval bancario por importe del 6 por 100 del coste que resulte para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización, según evaluación económica de las obras contempladas en dicho Plan, que deberá actualizarse.

c).2.—El Plan Especial deberá contener los compromisos que se hayan contraído entre los propietarios o urbanizadores y el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.b) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

—Como consecuencia de las aclaraciones anteriores, se da por subsanada la deficiencia señalada en la letra «d)» del acuerdo de constante referencia; con la matización de que los Proyectos de urbanización de todos y cada uno de los Sectores, deberán ser informados por la Confederación Hidrográfica del Ebro, por lo que se refiere al sistema de depuración de aguas residuales.

—Considerar cumplimentadas las prescripciones señaladas en los expositivos 4º y 5º del citado acuerdo, manteniéndose la prescripción del expositivo 3º en cuanto al otorgamiento de licencias.

—Se mantiene la suspensión de la aprobación definitiva del Plan Especial de Infraestructuras del SU-1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Sobradriel, hasta tanto no se subsanen las deficiencias señaladas en los apartados segundo y tercero del presente acuerdo y se prevea expresamente en el Plan Especial que el Proyecto de Urbanización deberá ser informado por la Confederación Hidrográfica del Ebro, por lo que se refiere al sistema de depuración de aguas residuales.

De la subsanación de dichas deficiencias se dará cuenta a esta Comisión Provincial, para la aprobación definitiva del citado Plan Especial.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Sobradriel e interesados».

10.—Sobradriel: Cumplimiento de prescripciones del Plan parcial. Zona industrial sector AAU-2.

«Dar por subsanada, en parte, la deficiencia señalada con la letra «a)» en el acuerdo de aprobación definitiva del Plan Parcial de la Zona Industrial Sector AAU-2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Sobradriel, sólo por lo que se refiere a la incorporación del informe del Ayuntamiento de Zaragoza respecto a los accesos desde la carretera N-232.

—Deberá completarse el expediente con el informe favorable de la Demarcación de Carreteras del Estado y de la Diputación Provincial de Zaragoza, respecto a la nueva propuesta del nudo de conexión, que se halla en fase de estudio.

—Aclarar el contenido de las deficiencias señaladas con las letras b) y c) del acuerdo de esta Comisión Provincial de 30 de octubre de 1990, del modo que a continuación se dirá, las cuales se declaran pendientes de subsanación:

b) El Plan Parcial deberá resolver el sistema de suministro de energía eléctrica para este Sector.

c).1.—El Plan Parcial deberá contener un aval bancario por importe del 6 por 100 del coste que resulte para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización, según evaluación económica de las obras contempladas en dicho Plan, que deberá actualizarse.

c).2.—El Plan Parcial deberá contener los compromisos que se hayan contraído entre los propietarios o urbanizadores y el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.b) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

—Como consecuencia de las aclaraciones anteriores, se da por subsanada la deficiencia señalada en la letra «d)» del acuerdo de constante referencia; con la matización de que los Proyectos de Urbanización de todos y cada uno de los Sectores, deberán ser informados por la Confederación Hidrográfica del Ebro, por lo que se refiere al sistema de depuración de aguas residuales.

—Considerar cumplimentadas las prescripciones señaladas en los expositivos 4º y 5º del citado acuerdo, manteniéndose la prescripción del expositivo 3º en cuanto al otorgamiento de licencias.

—Se mantiene la suspensión de la aprobación definitiva del Plan Parcial de la Zona industrial del Sector AAU-2 hasta tanto no se subsanen las deficiencias señaladas en los apartados segundo y tercero del presente acuerdo y se prevea expresamente en el Plan Parcial que el Proyecto de Urbanización deberá ser informado por la Confederación Hidrográfica del Ebro, por lo que se refiere al sistema de depuración de aguas residuales.

De la subsanación de dichas deficiencias se dará cuenta a esta Comisión Provincial, para la aprobación definitiva del citado Plan Parcial.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Sobradriel e interesados».

11.—Sobradriel: Cumplimiento de prescripciones del plan especial de infraestructuras SU-2.

«Dar por subsanada, en parte, la deficiencia señalada con la letra «a)» en el acuerdo de aprobación definitiva del Plan Especial de Infraestructuras del Suelo Urbano Industrial SU-2 del municipio de Sobradriel, sólo por lo que se refiere a la incorporación del informe del Ayuntamiento de Zaragoza respecto a los accesos desde la carretera N-232.

—Deberá completarse el expediente con el informe favorable de la Demarcación de Carreteras del Estado y de la Diputación Provincial de Zaragoza, respecto a la nueva propuesta del nudo de conexión, que se halla en fase de estudio.

—Aclarar el contenido de las deficiencias señaladas con las letras b) y c) del acuerdo de esta Comisión Provincial de 30 de octubre de 1990, del modo que a continuación se dirá, las cuales se declaran pendientes de subsanación:

b) El Plan Especial deberá resolver el sistema de suministro de energía eléctrica para este Sector.

c).1.—El Plan Especial deberá contener un aval bancario por importe del 6 por 100 del coste que resulte para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización, según evaluación económica de las obras contempladas en dicho Plan, que deberá actualizarse.

c).2.—El Plan Especial deberá contener los compromisos que se hayan contraído entre los propietarios o urbanizadores y el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.b) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

—Como consecuencia de las aclaraciones anteriores, se da por subsanada la deficiencia señalada en la letra «d)» del acuerdo de constante referencia; con la matización de que los Proyectos de Urbanización de todos y cada uno de los Sectores, deberán ser informados por la Confederación Hidrográfica del Ebro, por lo que se refiere al sistema de depuración de aguas residuales.

—Considerar cumplimentadas las prescripciones señaladas en los expositivos 4º y 5º del citado acuerdo, manteniéndose la prescripción del expositivo 3º en cuanto al otorgamiento de licencias.

—Se mantiene la suspensión de la aprobación definitiva del Plan Especial de Infraestructuras del SU-2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Sobradriel, hasta tanto no se subsanen las deficiencias señaladas en los apartados segundo y tercero del presente acuerdo y se prevea expresamente en el Plan Especial que el Proyecto de Urbanización deberá ser informado por la Confederación Hidrográfica del Ebro, por lo que se refiere al sistema de depuración de aguas residuales.

De la subsanación de dichas deficiencias se dará cuenta a esta Comisión Provincial, para la aprobación definitiva del citado Plan Especial.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Sobradriel e interesados».

12.—La Joyosa: Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal «Costero-carretera», supresión zona equipamiento deportivo.

«Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de La Joyosa en el Sector Costero-Carretera, en los propios términos de su aprobación provisional.

—Publicar el texto íntegro de las Ordenanzas en el «Boletín Oficial de la Provincia».

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Joyosa e interesados».

13.—Trasobares: Proyecto de delimitación de suelo urbano. «Suspender la aprobación definitiva del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano del Municipio de Trasobares hasta que se subsanen las siguientes deficiencias:

1) Deberá dimensionarse adecuadamente el camino de acceso a los terrenos de la denominada «Zona B» y señalar sus alineaciones.

2) Deberán incluirse en la documentación gráfica del presente P.D.S.U., siguiendo las indicaciones que a tal efecto proporcionen los Servicios Técnicos de la Confederación Hidrográfica del Ebro, las siguientes determinaciones:

—Delimitación gráfica de la zona de 5 metros que deberá respetarse en toda la longitud de la zona colindante con el cauce, señalándose expresamente cuales son los terrenos que tienen la consideración de cauce.

—Delimitación gráfica de la zona inundable que se considere afectable por la avenida de 100 años y de aquella otra zona en la que puede producirse la condición de inundación peligrosa con la avenida de 500 años, respecto a las edificaciones de carácter residencial.

—Delimitación gráfica de cuales son las cotas que permiten evitar que durante la avenida de 100 años se produzcan alturas de inundación sobre el suelo superiores a 0,50 metros, respecto a las edificaciones de carácter no residencial.

3) Junto a la necesidad de adaptar las Ordenanzas a la normativa vigente tras la publicación de la sentencia del Tribunal Constitucional 6/1997, deberán efectuarse en las mismas las siguientes rectificaciones y modificaciones:

a) Artículo 1.9.4. Debe eliminarse la consideración general de que son obras menores, y en consecuencia, están exentas de proyecto técnico a efectos de licencia «aquellas de nueva planta que no alcancen una superficie de 50 m², de una sola planta».

b) Artículo 2.0. Debe eliminarse la referencia errónea que se contiene en el referido precepto a los arts. 71.3 de la Ley del Suelo y 91 b), 93 y 94 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, por cuanto el primero de ellos, además de haber

sido declarado inconstitucional por el Tribunal Constitucional, se refiere a los Planes Generales y los restantes a las Normas Subsidiarias Municipales.

La misma consideración cabe efectuar respecto al artículo 9 de la Ley del Suelo al que se alude en el artículo 2.1 de las Ordenanzas.

c) Artículo 2.6. Debe modificarse el contenido de este precepto, toda vez que de la lectura «a sensu contrario» del tercero de los párrafos del mismo parece resultar que con proyecto de parcelación pueden realizarse segregaciones de parcelas que no se ajusten a lo previsto en las Normas, en cuanto a parcela mínima y dimensiones edificables, lo cual es a todas luces inadmisibles. En todo caso, deberá establecerse claramente que toda parcelación urbanística está sujeta a licencia, conforme a lo preceptuado en el artículo 96.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976.

d) Artículo 2.7. Debe eliminarse la referencia y regulación de los Proyectos de Urbanización que se contiene en el presente precepto y en el resto del texto de las Ordenanzas (artículos 2.8, 3.1.4. ...).

e) Artículo 2.9.2. Debe modificarse o suprimirse el contenido del referido precepto, por cuanto las obligaciones impuestas en este artículo exceden de las que la Ley establece para los propietarios de suelo urbano en municipios sin planeamiento o con P.D.S.U.

La misma consideración cabe efectuar respecto al artículo 3.1.2.3.h) «in fine».

f) Artículo 3.1.2.3. Debe matizarse que la mención que se hace a suelos de cesión obligatoria no implica que la misma haya de ser de carácter gratuito.

g) Artículo 3.1.3.11. Deberá eliminarse toda alusión al número máximo de viviendas servidas por una escalera o limitarla a un número más acorde con la realidad.

h) Artículo 3.1.4.2. Debe eliminarse las condiciones generales de medio ambiente reguladas en el presente precepto que se refieren al suelo no urbanizable, por cuanto la regulación de la referida clase de suelo excede del posible contenido de un P.D.S.U., conforme a lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de Planeamiento.

Igualmente, debe eliminarse la prohibición de colocar carteles o anuncios propagandísticos, por cuanto dicha prohibición resulta contradictoria con lo dispuesto en el artículo 3.1.4.3.

i) Artículo 3.1.5.2 y 3.2.1.1. Debe eliminarse la referencia a Unidades de Ejecución, toda vez que la delimitación de las mismas excede del posible contenido de un P.D.S.U.

j) Artículo 3.2.1.2 y 3.0.1. El término «zonificación» o «zonas» debe sustituirse por el más correcto en un P.D.S.U. de «Áreas homogéneas».

k) En la Ordenanza correspondiente a la denominada «zona B» debería incluirse alguna mención complementaria referida a las posibilidades y dimensionamiento de retranqueos, tanto sobre las alineaciones de viarios como respecto a linderos de parcela.

l) Debe establecerse una Ordenanza específica para los edificios catalogados, en la que se contenga una relación de los mismos y las medidas de protección, conservación o mejora de que han de ser objeto los aludidos edificios.

ll) Deberá recogerse, expresamente, la necesidad de respetar en toda la longitud de la zona colindante con el cauce una anchura libre de 5 metros.

m) Deberá establecerse que las edificaciones de carácter residencial deberán tener la planta baja, o el sótano si lo hubiera, a la cota que se determine gráficamente, para que no sean afectadas por la avenida de 100 años, ni se produzca la condición de inundación peligrosa con la de 500 años.

Igualmente, deberá recogerse que las edificaciones de carácter no residencial deberán situarse a la cota que se determi-

ne gráficamente, para evitar que durante la avenida de 100 años se produzcan alturas de inundación sobre el suelo superiores a 0,50 metros.

Una vez que dichas deficiencias hayan sido subsanadas por el Ayuntamiento de Trasobares el presente Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano deberá elevarse de nuevo a la aprobación definitiva de esta Comisión Provincial.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Trasobares».

14.—Utebo: Modificación puntual número 12 del P.G.O.U., relativa a la creación de un vial en suelo urbano industrial.

«Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Utebo, relativo al cambio de alineación oficial para la creación de un vial, en la zona colindante a la vía de conexión entre la carretera N-232 y la variante de Casetas, según proyecto suscrito por el Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Utebo.

—Recordar al Ayuntamiento de Utebo la necesidad de aprobar un Texto Refundido de la documentación gráfica de su Plan General.

—Recordar al Ayuntamiento de Utebo que deberá requerirse informe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, respecto a la solución propuesta para la conexión con la carretera N-232 que, en su día, se contemple en el oportuno Proyecto de Urbanización.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Utebo.»

15.—Utebo: Modificación puntual número 11 del Plan General de Ordenación Urbana, relativa al cambio de clasificación de un tramo de la carretera N-232.

«Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Utebo, relativo al cambio de clasificación del tramo de la Carretera N-232 comprendido entre el p.k. 250,600a y el 253,400a, de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbano, según proyecto redactado por el Arquitecto Municipal, supeditada a la subsanación de la siguiente deficiencia:

Deberán aportarse planos actualizados y completos de alineaciones y de clasificación del suelo y sistemas generales.

Una vez subsanada dicha deficiencia, de lo que se dará cuenta a esta Comisión Provincial, la presente Modificación puntual entrará en vigor directamente, sin necesidad de un nuevo acuerdo.

—Recordar al Ayuntamiento de Utebo la necesidad de aprobar un Texto Refundido de la documentación gráfica de su Plan General.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Utebo.»

16.—Gallur: Subsanción de deficiencias para aprobación de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal relativa al cambio de calificación del área industrial A-127.

Mantener la suspensión de la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Gallur, concerniente al cambio de calificación del «Área Industrial A-127», de la actual zonificación «Tipo I» (uso agroindustrial) a «Tipo II» (industria en general) y al cambio de determinadas Ordenanzas de edificación del suelo industrial calificado como «Tipo II» hasta que se subsanen las siguientes deficiencias:

a) Deberán señalarse los usos principales del suelo industrial «Tipo II» y todos los usos incompatibles respecto de los principales, debiendo tenerse en cuenta a estos efectos lo dispuesto en el artículo 72.5 de las vigentes Normas de Gallur respecto de las industrias pesadas.

b) Deberá contemplarse en las Normas Subsidiarias el desarrollo del polígono industrial objeto de esta Modificación a través de un Plan Especial que resuelva la ordenación interior del mismo, todas las infraestructuras necesarias y su conexión con la estructura general y orgánica del territorio; incluido el estudio del sistema de depuración de aguas residuales, para verificar si la actual instalación es suficiente en relación con los nuevos usos propuestos o, en su defecto, prever las modificaciones técnicas que sea preciso acometer.

El citado Plan Especial deberá contener las determinaciones contempladas en el artículo 85 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Gallur e interesados.

17.—Cadrete: Cumplimiento de prescripciones del Plan Especial del Sector 1.

«Dar por cumplimentada la prescripción señalada en la letra c) del acuerdo de aprobación definitiva, adoptado por la entonces Comisión Provincial de Urbanismo en sesión celebrada el 8 de octubre de 1991, y, por consiguiente, levantar la condición suspensiva que recaía sobre el Plan Especial del Sector 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cadrete.

—Publicar el texto íntegro de las Ordenanzas del presente Plan Especial en el «Boletín Oficial de la Provincia», con las siguientes rectificaciones:

—En la página 12 del Texto Refundido de las Ordenanzas, artículo 3.2.6, donde dice «Deberán cumplirse las Normas Técnicas de la Edificación NTE-CT-79, NTE-CA-81 y NTE-CPI-81...» debe decir: «Deberán cumplirse las Normas Técnicas de la Edificación NBE-CT-79, NBE-CA-81 y NBE-CPI-96...».

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Cadrete e interesados».

18.—Paracuellos de la Ribera: Modificación Puntual del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano, como consecuencia de la construcción de unas piscinas municipales.

«Aprobar definitivamente la Modificación puntual del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Paracuellos de la Ribera en la denominada «Zona I» (Paraje «Del Val»), con destino a la construcción de las Piscinas Municipales, según proyecto redactado por el Arquitecto D. M. Angel Untoria, con fecha de visado de 5 de noviembre de 1996, supeditando su eficacia al cumplimiento de la siguiente prescripción, que deberá reflejarse en el correspondiente plano de alineaciones:

—Deberán fijarse las nuevas alineaciones a una distancia mínima de 10 metros del eje de la actual carretera, en orden a no comprometer el futuro desarrollo de la misma, como enlace del Valle del Jalón con la N-II.

—Del cumplimiento de la anterior prescripción se dará cuenta a esta Comisión Provincial.

—Denegar la ampliación de suelo urbano en la denominada «Zona II», habida cuenta la importancia de su amplitud (19.700 m²) y fondos de 60 mts. desde la carretera de acceso al núcleo urbano, sin contar con todos los servicios del artículo 81.2 de la Ley del Suelo (cuando menos faltan los servicios de alcantarillado y depuración), no haciéndose mención alguna en el proyecto presentado respecto al uso y ordenación previstas; circunstancias todas ellas que no les hace acreedores de la clasificación de suelo urbano.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Paracuellos de la Ribera».

19.—Remolinos: Modificación puntual número 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en el cambio de alineación en la calle Calvo Sotelo.

«Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Remolinos consistente en modificar la alineación de una parcela sita en la calle Calvo Sotelo, angular con la Ronda San Antonio, suprimiendo el retranqueo existente en la misma.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Remolinos».

20.—Tabuena: Cumplimiento de prescripciones de la modificación del proyecto de delimitación de Suelo urbano.

«Dar por cumplimentada la prescripción señalada por esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio en el apartado primero de la parte dispositiva de su acuerdo, de fecha 2 de junio de 1997, de aprobación definitiva de la Modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo de Tabuena relativa a la clasificación como suelo urbano de una zona de unos 16.000 m² situada al oeste del núcleo urbano.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Tabuena e interesado».

21.—Zaragoza: Autorización a precario para construcción de una caseta de oficina de venta de pisos en calle Diego Espés, sin número, instada por «Actividades Mercantiles Ebro, S. A.».

«Informar favorablemente la autorización instada por la Mercantil «Actividades Mercantiles Ebro, S. A.», para la autorización a precario de la construcción de una caseta de oficina de venta de pisos en C/. Diego Espes s/n.

—Recordar al Ayuntamiento de Zaragoza que la autorización deberá condicionarse a que el propietario acepte inscribir en el Registro de la Propiedad que la obra deberá demolerse cuando lo acuerde el Ayuntamiento, sin derecho a indemnización.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza y a la Mercantil interesada».

22.—El Burgo de Ebro: Autorización en Suelo No Urbanizable para la instalación de un núcleo zoológico de adiestramiento canino, instado por don Rafael Lasa Jarreta y don Angel Chavarría Pueyo.

«Denegar la autorización instada por don Rafael Lasa Jarreta y don Angel Chavarría Pueyo, para la construcción de un núcleo zoológico para adiestramiento canino, en una parcela sita en Suelo No Urbanizable de Protección Agrícola, según proyecto suscrito por el Ingeniero Agrónomo D. Pascual Garcés Nogués, con fecha de visado de 7 de diciembre de 1994, por ser un uso incompatible con los establecidos por las propias Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Burgo de Ebro en esta clase de suelo.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de El Burgo de Ebro e interesados».

23.—Zaragoza: Autorización en Suelo No Urbanizable de un secadero de cereal en el barrio de Garrapinillos («Torre Bernardona»), promovido por la S.A.T. número 2.615.

«Suspender el trámite del presente expediente, con interrupción de los plazos para dictar resolución, hasta tanto no se complete el mismo con la siguiente documentación:

—Informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro respecto al sistema de evacuación-eliminación de aguas residuales y concesión por parte del Organismo de cuenca de la captación de aguas del pozo.

—Análisis de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme al artículo 78 de las Normas Subsidiarias y Complementarias Provinciales de constante referencia. En el que se describan, cuando menos: las interacciones ecológicas o ambientales de la actividad y, en su caso, el establecimiento de medidas correctoras y protectoras; además de una documentación fotográfica

de la zona de actuación y de su entorno, con un estudio de alzados y del impacto visual de las edificaciones propuestas.

—Compromiso de inscripción en el Registro de la Propiedad de la edificación (5.672,54 m²) como adscrita a la parcela existente, que impida la divisibilidad posterior de la misma; a fin de asegurar que en ningún caso futuro se sobrepasará el índice de edificabilidad permitido (0,1 m²/m²).

—Significar al Ayuntamiento de Zaragoza y a la Mercantil interesada que, transcurrido el plazo de tres meses sin aportar la documentación requerida, se podrá acordar el archivo de las actuaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza e interesados.»

24.—Zaragoza: Autorización previa en Suelo No Urbanizable para la ampliación de instalaciones deportivas (obra para cubierta y cerramiento de tres pistas de tenis), promovidas por «Real Zaragoza Club de Tenis».

«Autorizar, con carácter previo a la licencia municipal, la realización en Suelo No Urbanizable de obras de cubrición y cerramiento de tres pistas de tenis, promovidas por «Real Zaragoza Club de Tenis», según proyecto redactado por el Arquitecto don Julio Descartín Cristellys, con fecha de visado de 24 de abril de 1997.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza y a la Entidad interesada.»

25.—Murillo de Gállego: Autorización en Suelo No Urbanizable para nave destinada a actividades recreativas en paraje «El Saso», promovida por «Caroc, S. L.»

«Denegar la autorización instada por «Caroc, S. L.» para la construcción de un edificio destinado a actividades recreativas, según proyecto técnico suscrito por el Ingeniero Industrial D. Roberto Quílez Bes, con fecha de visado del 4 de marzo de 1997, a emplazar en las proximidades de la carretera A-132 en Suelo No Urbanizable especialmente protegido de Murillo de Gállego, por tratarse de un uso incompatible con las propias determinaciones de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Murillo de Gállego, para esta clase de suelo.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Murillo de Gállego e interesados.»

26.—Zaragoza: Caducidad del expediente de autorización en Suelo No Urbanizable para construcción de centro para prácticas de equitación, en el término de Rabal, partida de «Ranillas», instado por don Bernabé Alegre Villarroya.

«Declarar la caducidad y proceder al archivo del expediente COT- 94/920, instado por don Bernabé Alegre Villarroya, de autorización, previa a la licencia municipal de obras, para la construcción de un centro para prácticas de equitación en suelo no urbanizable del municipio de Zaragoza, Término de Rabal, Partida de «Ranillas».

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza e interesado.»

27.—Calatayud: Caducidad del expediente de autorización en Suelo No Urbanizable para construcción de almacén hortofrutícola, en el polígono 30, parcela 170, instado por S.A.T. Calatayud número 9.501.

«Declarar la caducidad y proceder al archivo del expediente COT- 95/938, instado por «S.A.T. Calatayud n° 9.501», de autorización, previa a la licencia municipal de obras, para la construcción de una central hortofrutícola en suelo no urbanizable de protección de regadío, parcela 170, polígono 30, del término municipal de Calatayud.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Calatayud e interesado.»

28.—Cadrete: Caducidad del expediente de autorización en Suelo No Urbanizable para construcción de vivienda unifamiliar, parcela número 173, polígono 6, paraje «Obradores», instado por don Emilio Collados Guallar.

«Declarar la caducidad y proceder al archivo del expediente COT- 95/139, instado por don Emilio Collados Guallar, de autorización, previa a la licencia municipal de obras, para la construcción de una vivienda unifamiliar en la parcela n° 173, polígono 6, paraje «Obradores», del término municipal de Cadrete.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Cadrete e interesado.»

29.—Zaragoza: Caducidad del expediente de autorización en Suelo No Urbanizable protegido, para la instalación de una guardería de caballos, sita en el camino de San Antonio, sin número del barrio de la Cartuja Baja, en el término municipal de Zaragoza, instado por don Antonio Diloy Catalán.

«Declarar la caducidad y proceder al archivo del expediente COT- 96/559, instado por D. Antonio Diloy Catalán, de autorización, previa a la licencia municipal de obras, para la instalación de una guardería de caballos en suelo no urbanizable de protección de regadío, Camino de San Antonio s/n del Barrio de la Cartuja Baja, del municipio de Zaragoza.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza e interesado.»

30.—Gallur: Caducidad del expediente de autorización en Suelo No Urbanizable para la instalación de un vertedero municipal de residuos sólidos urbanos en el término municipal de Gallur, paraje «Barranco de Paco», parcela 173 del polígono 4, instado por el Ayuntamiento de Gallur.

«Declarar la caducidad y proceder al archivo del expediente COT- 96/725, instado por el Ayuntamiento de Gallur, de autorización, previa a la licencia municipal de obras, para la instalación de un vertedero de residuos sólidos en suelo no urbanizable del término municipal de Gallur, Paraje «Barranco del Paco», parcela 173 del polígono 4.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Gallur.»

31.—Uncastillo: Caducidad del expediente de autorización para instalación de base y antena, en Suelo No Urbanizable del término municipal de Uncastillo, paraje «El Pilarón», junto a la carretera de Sádaba-Castiliscar, p. k., 65,200, instada por «Telefónica España, S. A.»

«Declarar la caducidad y proceder al archivo del expediente COT- 97/068, instado por «Telefónica España, S.A», de autorización, previa a la licencia municipal de obras, para la instalación de Base y Antena, en suelo no urbanizable del término municipal de Uncastillo, Paraje «El Pilarón», junto a la carretera de Sádaba-Castiliscar, P.K. 65,200.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Uncastillo y a la mercantil interesada.»

32.—La Muela: Informe previo a la resolución definitiva del expediente sancionador por presunta infracción urbanística grave en el municipio de La Muela, seguido contra don Antonio Ortiz Pachón y otros.

«Informar favorablemente la propuesta de resolución que se contienen en el expediente sancionador DU-97/129, C.O.T- 97/1078 de imposición de una multa de cuarenta y cinco mil pesetas (45.000,00 pesetas), por la comisión de una infracción urbanística grave tipificada en el artículo 226.2 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 9 abril de 1976, en relación con el artículo 66 del Reglamento de Disciplina Urbanística, a don Antonio Ortiz Pachón y su esposa doña. Rosa Gabarri Navarro, don Carmelo Florián Burgos y su

esposa doña María Pilar Ortíz Pachón, y don Francisco Ortíz Pachón y su esposa doña María Delia López Vicente.

—Dar traslado del presente Informe al Servicio de Inspección y Disciplina Urbanística».

33.—La Muela: Informe previo a la resolución definitiva del expediente sancionador por presunta infracción urbanística grave en el municipio de La Muela, seguido contra don Carmelo Florián Burgos y doña Pilar Ortíz Pachón.

«Informar favorablemente la propuesta de resolución que se contienen en el expediente sancionador DU-97/125, C.O.T-97/1079 de imposición de una multa de novecientas treinta y nueve mil setecientas sesenta pesetas (939.760,00 pesetas), por la comisión de una infracción urbanística grave tipificada en los artículos 226 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 9 abril de 1976, y 76.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, a D. Carmelo Florián Burgos y su esposa doña M^a. Pilar Ortíz Pachón.

—Dar traslado del presente informe al Servicio de Inspección y Disciplina Urbanística».

34.—La Muela: Informe previo a la resolución definitiva del expediente sancionador por presunta infracción urbanística grave en el municipio de La Muela, seguido contra doña Rosa Gabarri Navarro y don Antonio Ortíz Pachón.

«Informar favorablemente la propuesta de resolución que se contienen en el expediente sancionador DU-97/123, C.O.T-97/1080 de imposición de una multa de setecientas quince mil ciento cuarenta y ocho pesetas (715.148,00 pts.), por la comisión de una infracción urbanística grave tipificada en los artículos 226 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 9 abril de 1976, y 76.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, a doña Rosa Gabarri Navarro y D. Antonio Ortíz Pachón.

—Dar traslado del presente informe al Servicio de Inspección y Disciplina Urbanística».

35.—Pastriz: Informe previo a la resolución definitiva del expediente sancionador por presunta infracción urbanística grave en el municipio de Pastriz, seguido contra doña Marina Cortés Ferrer.

«Informar favorablemente la propuesta de resolución que se contienen en el expediente sancionador DU-97/168, C.O.T-97/1081 de imposición de una multa de doscientas cincuenta y cinco mil pesetas (255.000,00 pts.), por la comisión de una infracción urbanística grave tipificada en los artículos 226.2 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 9 abril de 1976, y 66 del Reglamento de Disciplina Urbanística, a doña Marina Cortés Ferrer.

—Dar traslado del presente informe al Servicio de Inspección y Disciplina Urbanística».

36.—Pastriz: Informe previo a la resolución definitiva del expediente sancionador por presunta infracción urbanística grave en el municipio de Pastriz, seguido contra doña Elisa Osanz Ferrer.

«Informar favorablemente la propuesta de resolución que se contienen en el expediente sancionador DU-97/130, C.O.T-97/1082 de imposición de una multa de ciento treinta y seis mil pesetas (136.000,00 pts.), por la comisión de una infracción urbanística grave tipificada en los artículos 226 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 9 abril de 1976, y 66 del Reglamento de Disciplina Urbanística, a doña Elisa Osanz Ferrer.

—Dar traslado del presente informe al Servicio de Inspección y Disciplina Urbanística».

37.— Zaragoza: Inscripción número 8 renovación de car-

gos del Consejo Rector de la Entidad Urbanística de Conservación de la Manzana UV3-G (P^o Universidad).

«Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de esta Comisión Provincial, los nuevos nombramientos que a continuación se dirán, de las personas encargadas del gobierno y administración de la Entidad Urbanística de Conservación de la Manzana UV3-G (P^o Universidad), del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, nombramientos que llevan aparejado el cese de los anteriores cargos:

—Presidente: D. Ramón Zaragozano

—Secretario: D. Manuel A. Chueca Ruiz

—Vocales: D. José Luis Lahuerta Anadón

D. Javier López Aldea

D. M^a Pilar Aguilar Esteban

D. Tirso Ballonga

D. Manuel Arcega

—Inscribir en el citado Registro, el nombramiento de doña Inmaculada Gómez Bergasa, con domicilio social en P^o Independencia 6, planta 3^a, oficina 4 de Zaragoza, como administradora de dicha Entidad, según acuerdo del Consejo Rector de fecha 2 de junio de 1997.

—Archivar en esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio una copia del Certificado del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Zaragoza de fecha 26 de septiembre de 1997, junto con una copia del acta de la Asamblea General de la Entidad de fecha 14 de mayo de 1997 y de la Sesión del Consejo Rector de fecha 2 de junio del mismo año.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza e interesados».

38.—Zaragoza: Inscripción número 2 del Consejo Rector de la Junta de Compensación del Sector 56-1 «El Portazgo».

«Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, la modificación del artículo 4^o de la Junta de Compensación del Sector 56-1 «El Portazgo», según decisión de su Consejo Rector de fecha 11 de marzo de 1997, al trasladar su domicilio social a la calle Coso 14-16, 3^o izda..

—Archivar en esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio una copia del Certificado del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Zaragoza de fecha 17 de octubre de 1997, junto con una copia del Acta del Consejo Rector de la Entidad, de fecha 11 de marzo de 1997.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza e interesados».

39.—Zaragoza: Inscripción número 3 del Consejo Rector de la Junta de Compensación del Área de Intervención U-40-1.

«Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, la modificación del artículo 4^o de la Junta de Compensación del Área de Intervención U-40-1, según decisión de su Consejo Rector de fecha 4 de marzo de 1997, al trasladar su domicilio social a la calle Coso 14-16, 3^o izda..

—Archivar en esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio una copia del Certificado del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Zaragoza de fecha 17 de octubre de 1997, junto con una copia del Acta del Consejo Rector de la Entidad, de fecha 4 de marzo de 1997.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza e interesados».

40.—Zaragoza: Inscripción número 2 del Consejo Rector de la Junta de Compensación del Sector 56-3.

«Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, la modificación del artículo 4^o de la Junta de Compensación del Sector 56-3 del Plan General de Zaragoza, según decisión de su Consejo Rector de fecha 4 de marzo de 1997, al trasladar su domicilio social a la calle Coso 14-16, 3^o izda.

—Archivar en esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio una copia del Certificado del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Zaragoza de fecha 17 de octubre de 1997,

junto con una copia del Acta del Consejo Rector de la Entidad, de fecha 4 de marzo de 1997.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza e interesados».

41.—Zaragoza: Inscripción número 2 Acuerdo del Consejo Rector de la Junta de Compensación del Área de Intervención U-45-1 «Jardines de la Aljafería».

«Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, la modificación del artículo 4º de la Junta de Compensación del Área de Intervención U-45-1 «Jardines de la Aljafería», según decisión de su Consejo Rector de fecha 18 de marzo de 1997, al trasladar su domicilio social a la calle Coso 14-16, 3º izda..

—Archivar en esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio una copia del Certificado del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Zaragoza de fecha 17 de octubre de 1997, junto con una copia del Acta del Consejo Rector de la Entidad, de fecha 18 de marzo de 1997.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza e interesados».

42.—Zaragoza: Inscripción número 2 del Acuerdo del Consejo Rector de la Junta de Compensación «Parque Vistabella», del Sector 56-2, por el que se aprueba la modificación del artículo 4 de los Estatutos.

«Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, la modificación del artículo 4º de la Junta de Compensación «Parque Vistabella», del Sector 56-2 del Plan General de Zaragoza, según decisión de su Consejo Rector de fecha 11 de marzo de 1997, al trasladar su domicilio social a la calle Coso 14-16, 3º izda..

—Archivar en esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio una copia del Certificado del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Zaragoza de fecha 17 de octubre de 1997, junto con una copia del Acta del Consejo Rector de la Entidad, de fecha 11 de marzo de 1997.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza e interesados».

43.—Zaragoza: Inscripción número 7 del Acuerdo de la Asamblea General de la Junta de Compensación del Pº Universidad, por el que se aprueba la modificación del artículo 5 de los Estatutos, cambio de domicilio y renovación del Consejo Rector.

«Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de esta Comisión Provincial, los nuevos nombramientos que a continuación se dirán, de las personas encargadas del gobierno y administración de la Junta de Compensación del Polígono Universidad, del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, nombramientos que llevan aparejado el cese de los anteriores cargos:

—Presidente: D. Felipe Sanz Portolés.

—Secretario: D. Javier Ibañez Bustamante.

—Vicepresidente: D. José Manuel Val de Arriba.

—Vocales: D. Sebastián Labarta Cardesa.

D. Alfonso Sanz Portolés.

—Inscribir en el citado Registro, la modificación del artículo 5 de los Estatutos de la Entidad, según decisión de la Asamblea de la misma de fecha 18 de marzo de 1997, al trasladar su domicilio social a la calle Coso, 14-16, 3º izda.

—Archivar en esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio una copia del Certificado del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Zaragoza de

fecha 17 de octubre de 1997, junto con una copia de las actas de la Asamblea General de la Entidad de fechas 16 de enero de 1996 y 18 de marzo de 1997, respectivamente.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza e interesados».

44.—Asumir el criterio de la Ponencia Técnica de Medio Ambiente y emitir informe para la calificación de la actividad de conformidad con el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas relativo a ciento trece expedientes, imponiéndose diversas medidas correctoras.

Lo que se publica en este Boletín en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 216/1993 de 7 de diciembre.

Zaragoza, 25 de febrero de 1998.—El Presidente de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, Félix de los Ríos Barbany.

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, por el que se convocan a licitación dos contratos, promovidos por la Secretaría General Técnica y declarados de tramitación urgente.

1º. *Objeto:* La realización de los servicios que se detallan en relación anexa.

2º. *Características:* Las características a las que deben acomodarse las licitaciones se fijan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en los pliegos de prescripciones técnicas que están de manifiesto, durante el plazo señalado para la presentación de proposiciones, en la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente (Edificio Pignatelli, paseo María Agustín, número 36, Zaragoza. Fax: 976 71 42 32) y en los Servicios de Información y Documentación Administrativa (Zaragoza, Edificio Pignatelli; Huesca, plaza de Cervantes, 1; Teruel, General Pizarro, 1), y en la siguiente dirección electrónica: <http://www.aragob.es/sid/pliegos.htm>.

3º. *Presentación de proposiciones:* Las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados en el Registro General de la Diputación General de Aragón en Zaragoza, en las Delegaciones Territoriales de Huesca y Teruel (Vid. direcciones en punto 2º), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 100 del Reglamento General de Contratación.

El plazo de presentación de las proposiciones finalizará a las 14 horas del decimocuarto día natural contado desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».

4º. *Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:* 3 meses desde la apertura de las proposiciones.

5º. *Apertura de las proposiciones:* Se realizará a partir de las 13 horas del tercer día hábil (que no coincida con sábado), siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

6º. *Documentos que deben aportar los licitadores:* Los que figuran en el pliego de cláusulas administrativas particulares, según las circunstancias de cada licitador. La solvencia económica, financiera y técnica se acreditará mediante cualquiera de los medios previstos en los artículos 16 a 19 de la L.C.A.P.